

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

ACTA DE REUNIÓN N° _1_	FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
		11	09	2025
	HORA DE INICIO	9:40 am	HORA DE FINALIZACIÓN	11:24 am
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Anserma - Caldas	
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.	Julieta Margarita Haeckermann - Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.	Paola Vargas Marín - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso de propuesta de contratación minera.	Julieta Margarita Haeckermann Espinoza - Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del ciclo minero.	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago – Agencia Nacional de Minería
5	Estado minero del municipio y propuestas viabilizadas.	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago - Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del instrumento territorial frente a las propuestas de contrato de contrato de concesión minera viabilizadas.	Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas
7	Generación de conclusiones y concertación con autoridades locales	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

8	Otras proposiciones y varios	Agencia Nacional de Minería
9	Cierre	Agencia Nacional de Minería

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Anserma - Caldas, se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024). Se aclara que para los efectos pertinentes la sesión será grabada mediante audio.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión la funcionaria Julieta Margarita Haeckermann – Abogada del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Pablo Andrés Rodríguez Buitrago – Geólogo de Profesión (SIG), Paola Lorena Vargas Marín – Social Senior del Equipo de Audiencias Públicas de la ANM y Juan Sebastián Moreno Castro, Social Junior del Equipo de Audiencias Públicas Mineras de la ANM.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, hicieron presencia el Señor Omar Andrés Reina Muñoz– Alcalde Municipal de Anserma; Edwin Ramírez Restrepo, Secretario de Seguridad y Convivencia; Diana Lorena López, Jefe del equipo jurídico de la alcaldía; Jhonnathan Muñoz, Jefe de la Oficina de Planeación; Yimi A. Gallo, asesor POT y Carolina González, asesora externa.

De parte de CORPOCALDAS hace presencia Luis Alfonso Botero Gómez, profesional especializado en seguimiento ambiental. De parte del Concejo Municipal de Anserma hacen presencia: Michel Dahiana López, Secretaria del Concejo; Andrea Osorio, Concejal; María Isabel Restrepo, Concejal. De parte de la gobernación del Departamento de Caldas hicieron presencia: Paula Villamil, jefe de Gestión del Riesgo; Félix Ricardo Giraldo Delgado, Profesional Especializado; Luz Aidé Valero, Trabajadora Social Contratista y Sebastián Rodríguez, Geólogo Contratista. También Hicieron Presencia Alejandra Rodas Montoya, Asesora jurídica Externa; Andrés Rincón, Asesor Jurídico Externo; Ingrid Mejía, Representante legal de uno de los proponentes a contrato de concesión minera; Néstor Buitrago, Representante Legal de Constructora Manizales, empresa proponente de Contrato de Concesión Minera; Andrés Aguirre, asesor minero.

Una vez se han presentado los asistentes a la reunión de Coordinación y Concurrencia para el municipio de Anserma, la abogada del grupo de contratación, Julieta Haeckermann interviene para, ofrecer una disculpa porque por temas logísticos que escapan al control del equipo no le fue posible viajar hacia el departamento de Caldas, por lo que su presencia en la reunión será de manera virtual.

En segundo lugar, hace la aclaración de que en este espacio no pueden estar presentes los proponentes debido al carácter eminentemente interinstitucional y técnico del espacio, por lo que amablemente les solicita retirarse para poder dar continuidad con la reunión. Adicional a esto se hace la aclaración de que se garantizará el derecho a la transparencia de la información una vez sea publicada la presente acta en la página web de la ANM. Frente a lo expuesto, la profesional social

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

senior hace la aclaración de que, la participación de los proponentes en el procedimiento de APM se da en el marco de los diálogos mixtos, espacios en los que se propende por la interacción, socialización de las preocupaciones, inquietudes y expectativas de la comunidad, así como la concertación de posibles acuerdos entre las comunidades de las áreas afectadas por el polígono de la propuesta de contrato de concesión y los proponentes de esta.

Respecto a lo anterior, uno de los proponentes manifiesta que ha habido una gran confusión con respecto a la forma en la cual se han convocado los espacios en los cuales participan los proponentes, frente a lo que la profesional social Senior de la ANM reitera que serán convocados en el futuro en los espacios correspondientes a “pedagogía y dialogo social” en el caso de que las comunidades afectadas muestren tener voluntad de diálogo. Así mismo, la profesional social senior de la ANM presenta nuevamente disculpa a la administración municipal por la presencia virtual de la abogada del grupo de Contratación, eventualidad que se presentó por temas logísticos que le impidieron estar de manera presencial en la reunión.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo espacio de Coordinación y Concurrencia con el propósito de poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con la que cuenta a la fecha la Agencia Nacional de Minería; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y aquellas a ejecutar en el subsuelo del municipio con base en la normatividad aplicable vigente. Lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las Entidades que intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

2. Presentación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.

Se presentó el avance en el municipio del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras por parte de la Social Senior Paola Vargas:

 Estado del procedimiento	
<p>I. Acercamiento al territorio</p> <p>❖ 21 de agosto</p> <p>Socialización procedimiento autoridades territoriales</p> <p>Recolección de datos relevantes para la gestión de diálogos sociales con las comunidades</p>	<p>II. Coordinación y Concurrencia/ Diálogo social</p> <p>❖ 11 de septiembre</p> <p>Reunión CyC con Autoridades</p> <p>Diálogo social con comunidades étnicas: Dachijoma, Rio de Flor y Anzea.</p> <p>Diálogo social con las comunidades Nubia Alta, Nubia Baja, La Cabaña, Tumarapo</p>

Se menciona que la primera visita al municipio fue realizada en el mes de agosto de 2025. Igualmente, en ese momento se recibió información de parte de la Alcaldía que permitió el agendamiento de un espacio con la comunidad para realizar metodologías participativas, presentar el procedimiento y

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

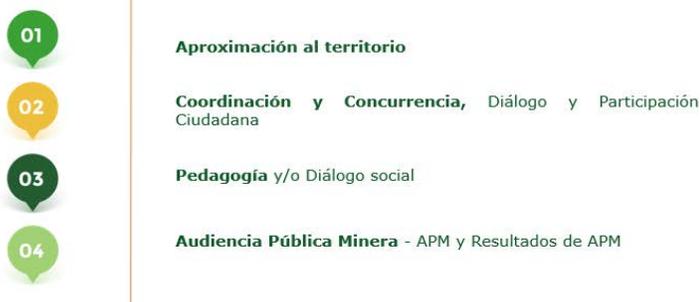
resolver inquietudes al respecto, sin embargo, se menciona que debido a dificultades logístico-administrativas internas de la Entidad, no ha podido viajar la totalidad del equipo, por lo que algunos de esos espacios se han tenido que cancelar. En comunicación con la autoridad territorial se realizó la concertación de la presente reunión, siguiendo los tiempos estipulados para dicho fin.

Posteriormente se presenta el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras con sus diferentes fases de implementación en territorio por parte de la Profesional Social Senior:



PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS

Resolución **1099** del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución **558** del del 21 de agosto de 2024

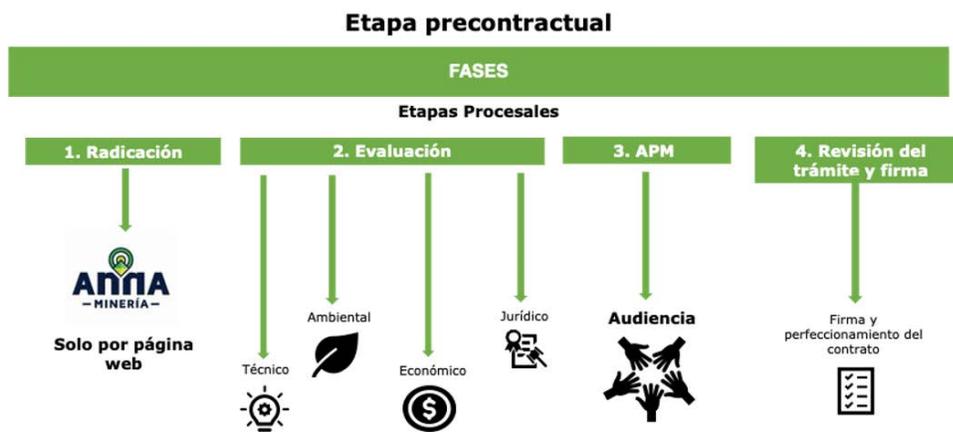


3. Presentación del proceso de propuesta de contratación minera.

Se realizó la presentación del proceso de propuesta de contrato de concesión minera (fase pre-contractual, por parte de la a abogada líder Julieta Haeckermann, en los siguientes términos:



Etapas proceso de Titulación Minera



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

4. Presentación del Ciclo Minero

El profesional SIG de la ANM explica que es importante conocer de qué manera va a operar la minería en estas propuestas viabilizadas, que se trata de posibles títulos de concesión minera y que a la fecha de la celebración de la presente reunión de coordinación y concurrencia son 9 solicitudes para el municipio de Anserma, explica que una vez surtida la etapa precontractual y se haya firmado el contrato de concesión, este tiene una vigencia de 30 años a partir del momento en el cual este se inscribe en el Registro Minero Nacional. Durante estos 30 años se realizan las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación.

Se hace la claridad de que la etapa conocida como cierre y abandono de mina se lleva a cabo una vez haya terminado el proyecto, bien sea al final del proyecto o conforme se va adelantando el mismo.



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

En este punto, se explicó cada una de las etapas del ciclo minero y su duración: En primer lugar, se encuentra la etapa de Exploración que tiene una duración de 3 años en los cuales deben construir y/o gestionar 2 documentos de suma importancia: el Plan de Trabajos y Obras (PTO) el cual se debe presentar a la ANM y en el cual debe reportarse si durante la exploración se encontró el mineral, donde se encontró, su disposición, su calidad y como piensa extraerse. Todo lo anterior, de acuerdo con los términos de referencia exigidos por la ANM, de no ser así, le serán generados los respectivos requerimientos. Paralelamente se debe construir un estudio de impacto ambiental con la finalidad de gestionar un licenciamiento ambiental frente a la autoridad ambiental correspondiente. Para el caso de los proyectos catalogados como pequeña y mediana minería este se debe gestionar frente a la Corporación Autónoma Regional correspondiente, en este caso CORPOCALDAS, y en el caso de los proyectos de gran minería se debe gestionar frente a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Solamente se puede pasar a las siguientes etapas cuando estos dos documentos hayan sido aprobados. Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogables hasta un máximo de 11 años en caso de demostrar ante la autoridad minera tal necesidad. En segundo lugar, se encuentra la etapa de



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

Construcción y Montaje, en la cual se hace la instalación y adecuación de toda la infraestructura necesaria para llevar a cabo la explotación. El tiempo restante de los 30 años iniciales es el tiempo que se puede utilizar para la extracción y comercialización de minerales. El cierre de mina depende del tipo de extracción y se lleva a cabo con la finalidad de dejar el área intervenida en iguales o mejores condiciones de las que fue encontrada.

También se menciona que, para el caso de municipios con presencia de grupos étnicos como lo es el caso de Anserma, suele existir la duda sobre la procedencia del otorgamiento de un título minero sin haber surtido aún el proceso de consulta previa. Se hace la claridad de que la evaluación de la procedencia de la consulta previa es competencia del Ministerio del Interior y que la misma se lleva a cabo durante la etapa de exploración, esto debido a que la consulta previa, de ser procedente es uno de los requisitos para el otorgamiento de la licencia ambiental.

5. Estado minero del Municipio y Propuestas viabilizadas

Contexto de cómo se encuentra el catastro minero en el municipio de Anserma:

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	14
SOLICITUDES VIGENTES	27
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	9

Se mencionó que existen 14 títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con 27 solicitudes vigentes, de las cuales se van a socializar 9 solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y ambiental.

Se presentó listado de los 14 títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Anserma - Caldas, aclarándose que se dejará copia de la presentación para que puedan detallar la información. Así mismo se brinda información acerca de la clasificación minera de acuerdo con el área, así:

Pequeña Minería: Menor o Igual a 150 hectáreas
 Mediana Minería: 150 – 4999 hectáreas
 Gran Minería: 5000 – 10000 hectáreas

Se explica que se puede clasificar por área, pero también podría clasificarse según cantidad de reserva extraída.

TÍTULOS MINEROS

Id	Autorizado para explotar	Código expediente	Modalidad	Área ha	Clasificación	Titulares	Grupo de minerales
1	No	700-17	Contrato de concesión (L 685)	20,9886	Pequeña	(44805) Jose Clearco Tafur Guevara, (15589) Silvio Alberto Bedoya Montoya	Materiales de construcción



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

2	No	651-17	Contrato de concesión (L 685)	69,2031	Mediana	(40870) Pedro Walter Cano Bedoya	Metales preciosos
3	No	lhl-08191	Contrato de concesión (L 685)	27,2133	Pequeña	(80642) Promotora De Inversiones Financieras S.A.S.	Materiales de construcción
4	No	Edld-01	Reconocimiento propiedad privada	869,4511	Mediana	(54069) Eagas S.A.S., (28983) Joaquin Emilio Ramos Henao, (61504) Maria Cleofelina Loaiza De Ramos	Metales preciosos
5	No	Lh0177-17	Contrato de concesión (L 685)	74,8558	No aplica	(38124) Carlos Arturo Gonzalez Patiño	Materiales de construcción
6	No	Kfo-08311	Contrato de concesión (L 685)	47,2708	Pequeña	(17765) Agroindustrias La Perla Ltda	Minerales industriales
8	No	Dlk-142	Contrato de concesión (L 685)	56,0991	Pequeña	(36726) Miraflores Compañía Minera S.A.S.	Metales preciosos
9	No	Nfq-16491	Contrato de concesión (L 685)	11,0408	No aplica	(48175) Adrian Hoyos Restrepo, (48176) Beatriz Restrepo Santacoloma, (48177) Juan David Hoyos Restrepo	Minerales industriales
10	No	Jg7-10261	Contrato de concesión (L 685)	103,8589	Pequeña	(82191) Grupo Empresarial J&M Inversiones S.A.S	Metales preciosos
12	No	Khd-09021	Contrato de concesión (L 685)	44,9817	Pequeña	(80642) Promotora De Inversiones Financieras S.A.S.	Metales preciosos
13	No	Fcg-08357x	Contrato de concesión (L685)	254,7892	Mediana	(36726) Miraflores Compañía Minera S.A.S.	Metales preciosos
14	No	Lgr-08541	Contrato de concesión (L 685)	110,4133	Mediana	(33580) Albeiro Salazar Alvarez	Metales preciosos

PLANO TÍTULOS MINEROS



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

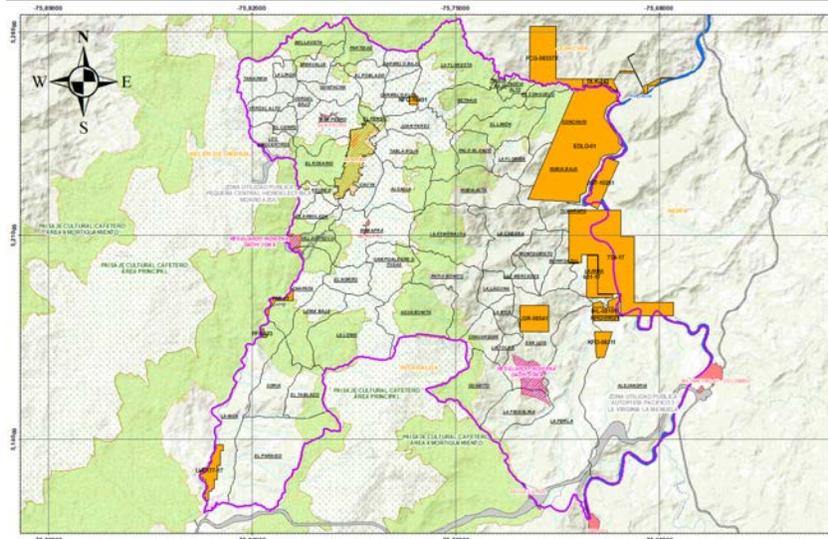
CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**



SOLICITUDES VIGENTES

No.	Código Expediente	Modalidad	Área en Hectáreas	Solicitantes	Grupo de Minerales
1	ARE-511121	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	39,255	(99034) ELBER DE JESUS ALZATE MARIN, (97591) Tomas Alberto Serpa Barreto	METALES PRECIOSOS
2	JEE-14415X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	57,65	(40032) COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
3	510885	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	160,7129	(76966) COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	METALES PRECIOSOS
4	OG2-08112	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	241,6706	(36726) MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.	METALES PRECIOSOS
5	GC4-15007X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,2267	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	METALES PRECIOSOS
6	509766	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	111,6739	(94831) JUAN CARLOS CARDONA SOTO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	506670	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	94,4657	(61251) MEDIO AMBIENTE INGENIERIA SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	510178	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	271,1363	(56326) CONSTRUTORA MANIZALES S.A	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	505782	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	907,8794	(56326) CONSTRUTORA MANIZALES S.A, (17354) NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO	METALES PRECIOSOS
10	KHL-15421	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1717,332	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	METALES PRECIOSOS
11	OG2-090916	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	564,324	(10559) LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, (61347) SANTIAGO SALAZAR GALLEG0	METALES PRECIOSOS



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

12	GC4-15009X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	115,3058	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	METALES PRECIOSOS
13	504635	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	78,5163	(25382) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	ARE-510096	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	2856,8633	(71212) PAUNITA EMERALD SAS	METALES PRECIOSOS
15	500492	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1838,8893	(73701) MONTELARGO S.A.S.	METALES PRECIOSOS
16	PKK-08011	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	7379,3458	(58238) METPRE S.A.S	METALES PRECIOSOS
17	509780	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2069,591	(76966) COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	METALES PRECIOSOS
18	504774	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	398,8013	(83985) HISPAQUARRY MINING COMPANY SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
19	ARE-510095	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	3278,2959	(71212) PAUNITA EMERALD SAS	METALES PRECIOSOS
20	501772	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4047,942	(12647) MATAJE COLOMBIA	METALES PRECIOSOS
21	510893	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	136,1627	(76966) COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	METALES PRECIOSOS
22	GC4-159	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	217,1117	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	METALES PRECIOSOS
23	503286	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	15,9473	(63187) VELPATI S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	504162	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	467,4385	(17354) NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	PHT-08201	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4205,312	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
26	OG2-090917X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	132,4984	(10559) LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, (61347) SANTIAGO SALAZAR GALLEGO	METALES PRECIOSOS
27	503570	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	349,6366	(82797) Grupo Monastico S.A.S., (82819) Grupo la Congregación S.A.S.	METALES PRECIOSOS

PLANO SOLICITUDES VIGENTES



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

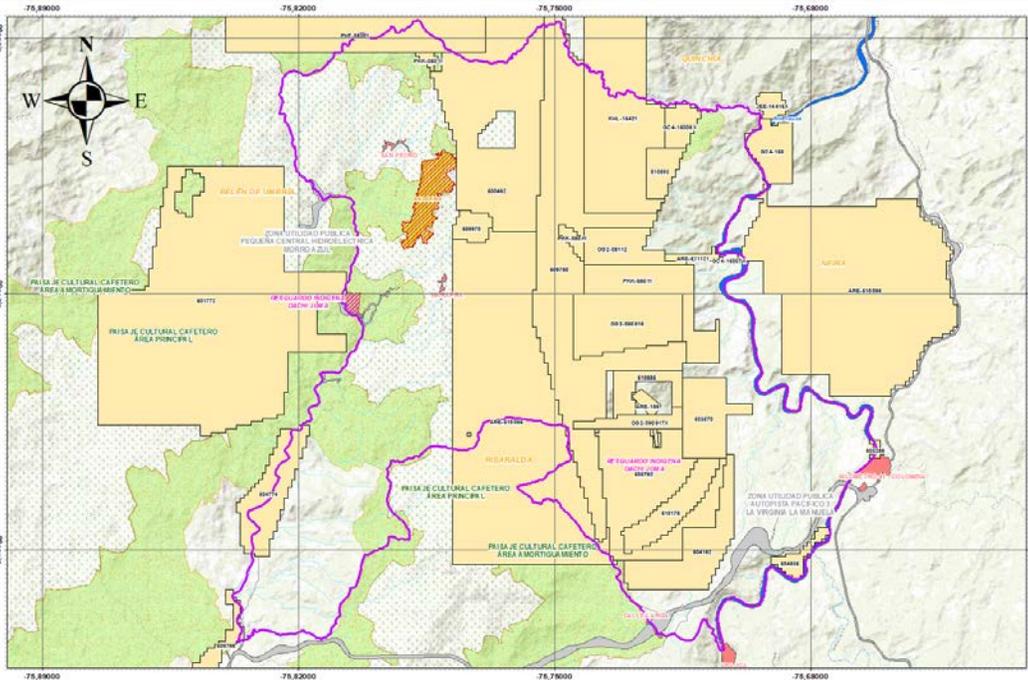
CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**



PROPUESTAS VIABILIZADAS

No.	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicación	Área en Hectáreas	Grupo de Minerales	Solicitantes
1	PCC	GC4-159	Mar 4, 2005	217,1117	METALES PRECIOSOS	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
2	PCC	GC4-15007X	Mar 4, 2005	1,2267	METALES PRECIOSOS	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
3	PCC	OG2-08112	Jul 2, 2013	241,6706	METALES PRECIOSOS	(36726) MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.
4	PCC	JEE-14415X	May 14, 2008	57,65	MINERALES INDUSTRIALES	(40032) COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S.
5	PCC	GC4-15009X	Mar 4, 2005	115,3058	METALES PRECIOSOS	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
6	PCC	505782	5/10/22	907,8794	METALES PRECIOSOS	(56326) CONSTRUTORA MANIZALES S.A, (17354) NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO
7	PCC	510178	6-nov-24	271,1363	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(56326) CONSTRUTORA MANIZALES S.A
8	PCC	504162	27-ene-22	467,4385	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(17354) NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

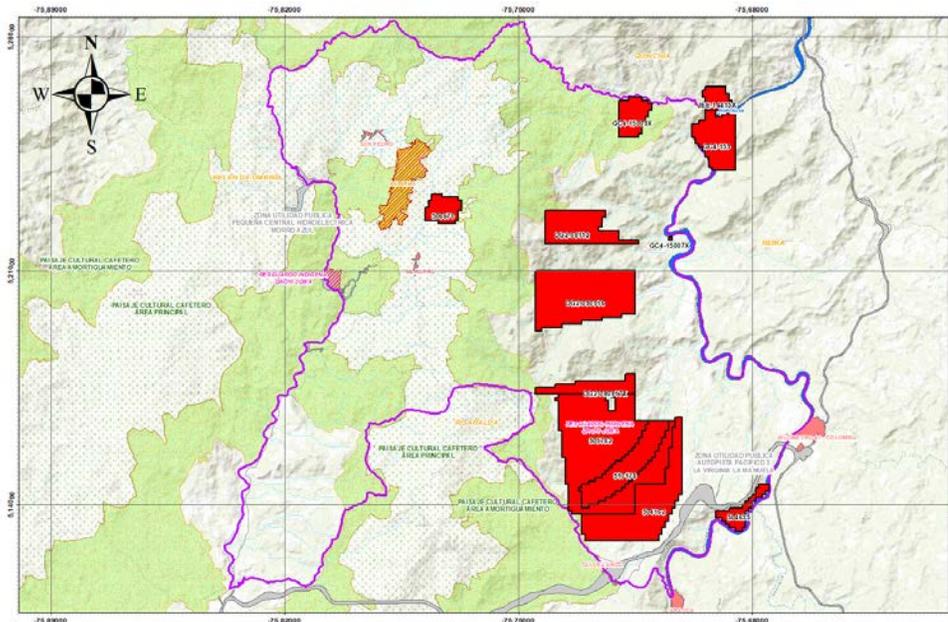
VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

9	PCC	504635	Feb 25, 2022	78,5163	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(25382) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
---	-----	--------	--------------	---------	----------------------------	-----------------------------------

PLANO PCC VIABILIZADAS



Al momento de presentar las propuestas viabilizadas para el municipio de Anserma, Caldas, el profesional SIG hace la aclaración de que, de las 27 solicitudes registradas por la ANM, había 12 que se encontraban muy avanzadas en los procesos de evaluación, por lo que habían sido remitidas a la alcaldía de Anserma. Sin embargo, al momento de realizar la presente coordinación y concurrencia y luego de una última revisión, se estableció que 9 han surtido todas las evaluaciones necesarias para avanzar al proceso de APM, las cuales se presentan a continuación. Frente a esto, de parte de la secretaria de planeación de alcaldía de Anserma se solicita que se envíe un resumen de cuáles son las propuestas que finalmente surtieron las evaluaciones.

Adicionalmente se hace la precisión de que, en el caso de las propuestas viabilizadas que no involucran únicamente al municipio de Anserma, sino que incluye a otros municipios, debe surtirse este mismo procedimiento en esos municipios, aun cuando ya se haya llevado a cabo la Audiencia Pública Minera en el municipio de Anserma. Posterior a estas aclaraciones se procede a hacer la presentación detallada de cada una de las propuestas como se encuentran a continuación, incluyendo la ubicación geográfica en el plano de cada una.

PROPUESTAS VIABILIZADAS



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

**Propuestas de Contrato de Concesión
GC4-159**

N° EXPEDIENTE	GC4-159
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	04 MARZO DE 2005 (PCC)
PROPONENTE	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	217,1117 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Concharí, % 3,024 Neira - Caldas Quinchia - Risaralda % 96,976



**Propuestas de Contrato de Concesión
GC4-15007X**

N° EXPEDIENTE	GC4-15007X
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	04 MARZO DE 2005 (PCC)
PROPONENTE	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	1,2267 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Tumarapo % 100





**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

**Propuestas de Contrato de Concesión
OG2-08112**

N° EXPEDIENTE	OG2-08112
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS <small>(MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS)</small>
FECHA DE RADICACIÓN	02 JULIO DE 2013 (PCC)
PROPONENTE	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	241,6706 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Nubia Alta, Vda La Cabaña, Vda Tumarapo, Vda Nubia Baja % 100



**Propuestas de Contrato de Concesión
JEE-14415X**

N° EXPEDIENTE	JEE-14415X
GRUPO DEMINERALES	MINERALES INDUSTRIALES <small>(ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS)</small>
FECHA DE RADICACIÓN	14 MAYO DE 2008 (PCC)
PROPONENTE	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	57,65 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Concharí, % 0,908 Quinchía - Risaralda % 99,092





**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

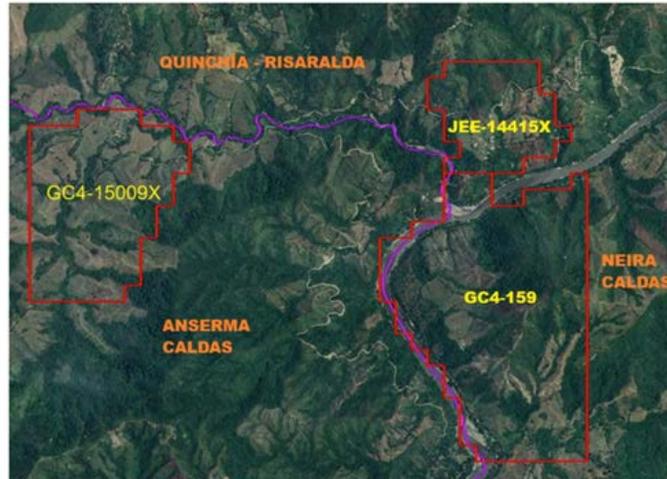
VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

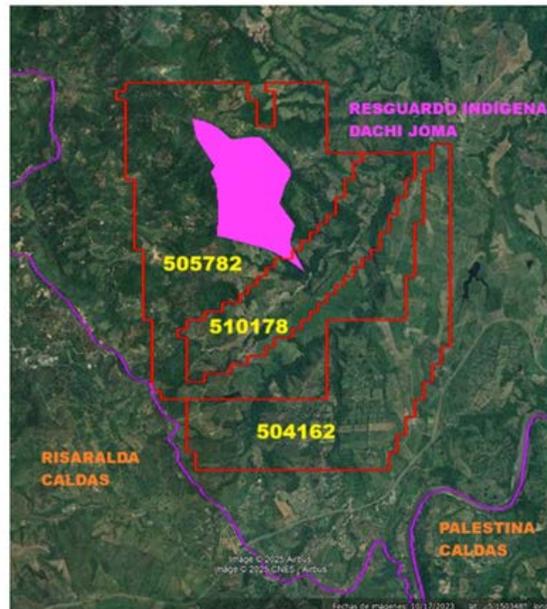
**Propuestas de Contrato de Concesión
GC4-15009X**

N° EXPEDIENTE	GC4-15009X
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUIVE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	04 MARZO DE 2005 (PCC)
PROPONENTE	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	115,3058 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Concharf, Vda El Consuelo, Vda El Limón %99,977 Quinchía - Risaralda %0,023



**Propuestas de Contrato de Concesión
505782**

N° EXPEDIENTE	505782
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO)
FECHA DE RADICACIÓN	10 MAYO DE 2022 (PCC)
PROPONENTE	CONSTRUTORA MANIZALES S.A. / NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO
ÁREA DEFINIDA	907,8794 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda San Luis, Vda La Frisolina, Vda La Perla, Vda Guamito, Vda La Tolda, Vda Chavarquia, Vda Alejandria % 99,998 Risaralda - Caldas % 0,002





**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

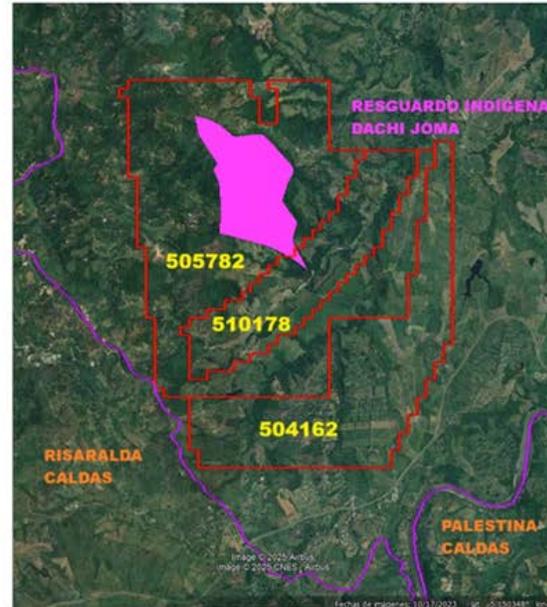
ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

**Propuestas de Contrato de Concesión
510178 / 504162**

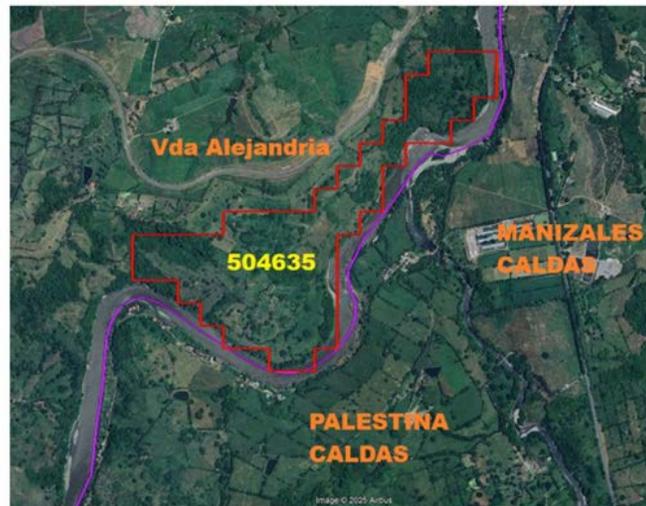
N° EXPEDIENTE	510178
GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS, ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO), RECEBO)
FECHA DE RADICACIÓN	06 NOVIEMBRE DE 2024 (PCC)
PROPONENTE	CONSTRUTORA MANIZALES S.A
ÁREA DEFINIDA	271,1363 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda La Perla, Vda La Frisolina % 100

N° EXPEDIENTE	504162
GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (GRAVAS)
FECHA DE RADICACIÓN	27 ENERO DE 2022 (PCC)
PROPONENTE	NESTOR DE JESUS BUITRAGO TRUJILLO
ÁREA DEFINIDA	467,4385 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda La Perla, Vda Alejandria % 100



**Propuestas de Contrato de Concesión
504635**

N° EXPEDIENTE	504635
GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO))
FECHA DE RADICACIÓN	25 FEBRERO DE 2022 (PCC)
PROPONENTE	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO
ÁREA DEFINIDA	78,5163 HECTÁREAS
UBICACIÓN	Anserma – Caldas / Vda Alejandria % 99,873 Palestina – Caldas % 0,127



Durante la presentación de las placas viabilizadas en detalle por parte del profesional SIG de la ANM se mencionó que los polígonos de propuesta de contrato de concesión minera identificadas con las placas 505782 y 510178 limitan con el resguardo indígena Dochijama.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

Al finalizar la presentación de las propuestas de concesión, uno de los funcionarios de la alcaldía pregunta por tres temas puntuales en cuanto a las propuestas viabilizadas, quiere saber, en primer lugar, cuáles son los derechos que otorga un título minero sobre los recursos presentes en los predios de una persona particular, de qué manera se debe manejar esta relación. En segundo lugar, pregunta por las compensaciones o reparación del área afectada por los frentes de extracción y los posibles perjuicios que esto puede causar al predio de un tercero y finalmente, pregunta por el área capturada por las propuestas de contrato de concesión minera para material de arrastre, porque a su juicio estas son muy grandes para llevar a cabo una actividad minera que se desarrolla en su mayoría en la ronda del río.

Frente a esta pregunta, el profesional SIG de la ANM responde que en el código de minas establece un máximo de 10000 Ha. para hacer una solicitud. Adicionalmente en el numeral 34 del código de minas se especifica cuales con las áreas en las cuales no se pueden solicitar contratos de concesión minera en áreas tales como páramos, zonas de parques nacionales naturales entre otras zonas de reserva natural. Por último, estas solicitudes no pueden superponerse con otras propuestas en estudio o títulos vigentes. Explica que estas son las restricciones bajo las cuales opera el procedimiento de otorgamiento de títulos mineros de la ANM.

Complementando, el representante de CORPOCALDAS recuerda que, como se había mencionado antes, durante la etapa de exploración debe construirse un documento de Plan de Manejo Ambiental para adelantar el proceso de licenciamiento ambiental en el cual se debe sustentar cuales van a ser sus frentes de explotación y de acuerdo a eso es que la CAR otorga la licencia sobre esos frentes de explotación y unas áreas de intervención que no necesariamente corresponden con el total del área solicitada. Esto surge como resultado de un plan de gestión ambiental en el cual se hacen los estudios alrededor de las restricciones ambientales que pueda tener un título minero, dependiendo de los posibles impactos ambientales que pueda tener, en el caso de ubicarse, por ejemplo una superposición con un ecosistema que se posiciones como un área de conservación prioritaria como podría ser el bosque seco tropical en el cual la corporación no excluye la actividad minera pero si establece una relación de compensación ecológica de 1 a 10, que es el máximo factor de compensación ecológica lo cual constituye una oportunidad para que los municipios puedan constituir áreas de interés ambiental para la conservación y la restauración ecológica.

Frente a esto el funcionario de la alcaldía pregunta que si el titular que está haciendo la compensación debe entonces comprar 10 veces la cantidad de hectáreas utilizadas para la actividad minera y entregárselas al municipio, a lo que el funcionario de la CAR responde que no es así, que además de la compra de terreno, existen varios mecanismos y modos para la implementación del plan de compensación por pérdida de la diversidad, uno de los cuales es la compra de predios.

En lo referente al tema de los propietarios de los predios, el profesional SIG menciona que adicional a haber obtenido un título minero como una licencia ambiental sobre un área, el titular del contrato de concesión debe hacer un acercamiento a los propietarios de los predios para poder hacer usufructo de los recursos naturales presentes en ese predio. Adicional a esto, debe llegar a un acuerdo tanto con los proponentes como con la CAR (en este caso CORPOCALDAS) sobre cuál será la forma de compensación la cual debe ser aprobada por la corporación, dentro de las cuales se encuentra la compra de predios en áreas que tengan equivalencia ecosistémica. También debe cumplir con el requisito de adicionalidad ecosistémica, de manera que la compensación que la acción que se aplique como medida de restauración realmente le otorga un “plus” o una adicionalidad ecosistémica ala áreas que fueron intervenidas. Dentro de las opciones existentes para la restauración ecosistémica se encuentran la compra de predios, implementación de un banco de hábitat, servidumbres ecológicas, acuerdos de conservación, pago por servicios ecosistémicos, todo lo anterior siempre de previo acuerdo con el dueño del predio a intervenir.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

La Alcaldía municipal de Anserma pregunta si esa gestión corresponde a la gestión de la corporación, a lo que el funcionario de CORPOCALDAS responde que sí. Adicionalmente explica que cuando se trata de predios adquiridos en el marco del del plan de inversión forzosamente no inferior al 1% para proyectos que toman o captan aguas de fuentes superficiales, si se necesita sí o sí la compra de predios, que finalmente esos predios pueden ir o a las corporaciones autónomas o a las administraciones municipales.

6. Presentación del instrumento territorial frente a las propuestas de contrato de contrato de concesión minera viabilizadas.

Se hace la aclaración de que el PBOT municipal está en un proceso de actualización, por lo que los conceptos respecto al uso de suelo correspondiente al área de las propuestas de contrato de concesión minera viabilizadas que han sido emitidos por la autoridad territorial, han sido elaborados con base en el instrumento de ordenamiento territorial vigente y que, por tanto, de modificarse alguna de las disposiciones correspondientes a la actividad minera en el proceso de concertación del instrumento con la corporación o en el proceso de discusión del mismo en el Concejo Municipal, este podría modificar la certificación de uso de suelo conforme para una, varias o la totalidad de las áreas de las propuestas de contrato de concesión minera.

Hecha esta aclaración, se informa que en la revisión de la información de las propuestas de contrato de concesión minera allegadas por la ANM con anterioridad y de acuerdo con el instrumento de ordenamiento territorial vigente, el PBOT municipal autoriza la actividad minera de acuerdo con los artículos 126, 127, 128 y 129, los cuales autorizan la actividad minera en el municipio siempre y cuando estas se encuentren en áreas de suelo clasificadas como suelo rural, no se encuentren ubicadas a menos de 200 metros de algún asentamiento urbano, cumpla con la normatividad nacional minera y con las exigencias ambientales requeridas por la CAR (en este caso CORPOCALDAS).

De manera que el concepto que ha sido emitido para todas y cada una de las propuestas de contrato de concesión minera viabilizadas tiene el mismo contenido y para cada uno se ha elaborado una certificación de uso de suelo conforme como se puede ver en los adjuntos a la presente acta.

Desde la autoridad territorial se menciona que el estudio del suelo e información de interés se suministra a partir de los siguientes acuerdos y resoluciones:

Según el acuerdo 207 de 2001 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por CORPOCALDAS.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

A continuación, se presentan las certificaciones expedidas por la alcaldía de Anserma:

- Polígono 01 con Código de Expediente **GC4-159**

*“(…) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”** para el **POLÍGONO 01** con Código de Expediente **GC4-159** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.*

Polígono	01
Modalidad	PCC
Código de Expediente	GC4-159
Fecha Radicado	Mar 4, 2005
Área	217.1117
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por CORPOCALDAS.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)"

- Polígono 02 con Código de Expediente **GC4-15007X**

(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO” para el POLÍGONO 02 con Código de Expediente GC4-15007X referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.**

Polígono	02
Modalidad	PCC
Código de Expediente	GC4-15007X
Fecha Radicado	Mar 4, 2005
Área	1.2267
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: *Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.*

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: *Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.*

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: *Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.*

*Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.*

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

*Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias.(...)"*

- Polígono 03 con Código de Expediente **OG2-08112**

*"(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"** para el **POLÍGONO 03** con Código de Expediente **OG2-08112** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para*



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	03
Modalidad	PCC
Código de Expediente	OG2-08112
Fecha Radicado	Jul 2, 2013
Área	241.6706
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(36726) MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: *Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.*

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: *Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.*

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: *Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por CORPOCALDAS.*

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: *Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.*

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante CORPOCALDAS, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que reevalúa el modelo de ocupación y la



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias.(...)"

- Polígono 04 con Código de Expediente **JEE-14415X**

"(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"** para el **POLÍGONO 04** con Código de Expediente **JEE-14415X** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	04
Modalidad	PCC
Código de Expediente	JEE-14415X
Fecha Radicado	May 14, 2008
Área	57.65
Grupo de Minerales	MINERALES INDUSTRIALES
Solicitantes	(40032) COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)

- Polígono 05 con Código de Expediente **GC4-15009X**

“(…) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”** para el **POLÍGONO 05** con Código de Expediente **GC4-15009X** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	05
Modalidad	PCC
Código de Expediente	GC4-15009X
Fecha Radicado	Mar 4, 2005
Área	115.3058
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(42211) ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: *Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.*

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: *Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.*

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: *Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.*

*Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.*

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

*Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)*

- Polígono 06 con Código de Expediente **505782**

*“(…) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”** para el **POLÍGONO 06** con Código de Expediente **505782** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-***



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	06
Modalidad	PCC
Código de Expediente	505782
Fecha Radicado	May 10, 2022
Área	907.8794
Grupo de Minerales	METALES PRECIOSOS
Solicitantes	(56326) CONSTRUCTORA MANIZALES S.A. (17354) NÉSTOR DE JESÚS BUITRAGO TRUJILLO

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

de largo plazo constituye una modificación estructural que reevalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)"

- Polígono 07 con Código de Expediente **510178**

"(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"** para el **POLÍGONO 07** con Código de Expediente **510178** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	07
Modalidad	PCC
Código de Expediente	510178
Fecha Radicado	Nov 6, 2024
Área	271.1363
Grupo de Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Solicitantes	(56326) CONSTRUCTORA MANIZALES S.A.

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que revalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)"

- Polígono 08 con Código de Expediente **504162**

"(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"** para el **POLÍGONO 08** con Código de Expediente **504162** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.

Polígono	08
Modalidad	PCC
Código de Expediente	504162
Fecha Radicado	Ene 27, 2022
Área	467.4385
Grupo de Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Solicitantes	(17354) NÉSTOR DE JESÚS BUITRAGO TRUJILLO

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.



Agencia
Nacional de Minería

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTÍCULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que reevalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.

Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)"

- Polígono 09 con Código de Expediente **504635**

"(...) Que Según el acuerdo 207 de 2001 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO"** para el **POLÍGONO 09** con Código de Expediente **504635** referenciado en el Plano **PCC-PCCD VIABILIZADAS TÉCNICO-AMBIENTAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO** donde se relacionan los polígonos para las propuestas de contrato de concesión mineras viabilizadas en el municipio de Anserma - Caldas.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

Polígono	09
Modalidad	<i>PCC</i>
Código de Expediente	504635
Fecha Radicado	Feb 25, 2022
Área	78.5163
Grupo de Minerales	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Solicitantes	(25382) LUIS ALBERTO MEZA GALEANO

USO CONFORME - PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA

ARTÍCULO 126 – ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA: Las áreas permitidas para la explotación de materiales tanto de mina como de cantera o el material de arrastre extraído de los ríos, deben ubicarse única y exclusivamente en el sector rural, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minas, artículo 10 del Decreto 2655 de 1998.

ARTÍCULO 127 – DISTANCIAS MÍNIMAS: Las fuentes de explotación de minas y canteras deberán estar ubicadas como mínimo a 200 metros de cualquier asentamiento urbano.

ARTÍCULO 128 – REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA: Todas las actividades relacionadas con la extracción o transformación de minerales deberán ser denunciadas ante las autoridades competentes, contar con título minero y cumplir los requisitos expedidos por **CORPOCALDAS**.

ARTICULO 129 – EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE: Las actividades relacionadas con la extracción de material de arrastre de los ríos deben cumplir con las especificaciones emanadas del decreto 1541 de 1978.

Se recomienda realizar la respectiva consulta ante **CORPOCALDAS**, con el fin de determinar de manera precisa las determinantes ambientales aplicables al polígono objeto de análisis en este certificado, en especial en lo relacionado con la viabilidad en términos ambientales del uso del suelo para actividades de producción minera y/o explotación minera. Dichas determinantes constituyen un insumo obligatorio para la definición de los usos y deberán cumplirse en concordancia con la normativa ambiental vigente, garantizando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio.

Actualmente el municipio de Anserma se encuentra en proceso de revisión estructural PBOT, con el fin de actualizar la clasificación del suelo, incorporar las determinantes ambientales y de riesgo expedidas con posterioridad, y ajustar el modelo de ocupación a las dinámicas demográficas, productivas y de movilidad actuales, garantizando así la coherencia del ordenamiento territorial con las políticas y normativas vigentes en el marco de la Ley 388 de 1997, la Ley 152 de 1994, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, esta modificación estructural de largo plazo del Acuerdo Municipal No. 207 del 9 de septiembre de 2001, mediante el cual se adoptó el PBOT de Anserma, Caldas, se justifica en virtud de lo establecido en la Ley 388 de 1997, cuyo artículo 28 fija un horizonte de largo plazo de doce (12) años para los planes de ordenamiento territorial, obligando a su revisión integral una vez cumplido dicho plazo; obligación reiterada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.2, al señalar que la revisión de largo plazo constituye una modificación estructural que reevalúa el modelo de ocupación y la clasificación del suelo, dado que han transcurrido más de veintitrés (23) años desde la adopción del PBOT mediante el Acuerdo 207 de 2001.



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

*Este concepto solo es válido para **PRODUCCIÓN MINERA Y/O EXPLOTACIÓN MINERA** localiza en el suelo rural del municipio de Anserma, Caldas, este concepto no sustituye las autorizaciones ambientales o sectoriales necesarias. (...)*

7. Generación de conclusiones y concertación con autoridades locales

Una vez clarificadas las dudas y el marco legal de los conceptos realizados para cada una de las placas, se procede a hacer la lectura de cada uno de ellos:

Los conceptos para cada una de las placas según la administración municipal son:

- Para la placa GC4-15009X, el uso el concepto es uso conforme para producción minera y o explotación minera.
- Para la placa OG2-08112, el concepto es uso conforme para producción minera y o explotación minera.
- Para la placa JEE-14415X, el concepto es uso conforme para producción minera y o explotación minera.
- Para la placa 505782, el uso es uso conforme para producción minera y o explotación minera.
- Para la placa 510178, el concepto es uso conforme para producción minera y o explotación minera.
- Para la placa GC4 15007X el concepto es uso conforme, producción minera y o explotación minera.
- Para la placa 504162 el concepto de uso conforme, producción minera y o explotación minera.
- Para la placa 50463 el concepto de su uso conforme, producción minera y o explotación minera.

Adicionalmente se hace la salvedad de que no se menciona que, el área en la cual se encuentra el Resguardo Indígena Dochijama en el concepto emitido por la autoridad territorial dado que la consulta estaba relacionada con el uso del suelo y el actual Instrumento de Ordenamiento Territorial indica que la actividad minera se puede llevar a cabo en todo el suelo que sea clasificado como rural, por lo que no excluye la zona en la que se encuentra el resguardo.

Adicionalmente el Profesional SIG de la ANM pregunta si la Autoridad territorial tiene identificados los territorios en los cuales se encuentran las parcialidades de Ansea y Flor del Rio. Frente a esto, una funcionaria de la Alcaldía de Anserma responde que en el caso de Flor del Rio no se encuentran reconocidos como comunidad indígena, indica además que están iniciando el proceso de reconocimiento frente al Ministerio del Interior para solicitar los estudios etnológicos, sin embargo, aclara que aún no son una comunidad reconocida. Frente a esto la Profesional Social Senior señala que, aunque no estén reconocidos aún, en el proceso de lectura territorial que conlleva el procedimiento de APM es importante poder dejar registro de que está comunidad existe, que están asentados en un lugar determinado y que están llevando a cabo el proceso de reconocimiento, dado que, en caso de que el título minero sea otorgado, este deberá ser tenido en cuenta para llevar a cabo el proceso de consulta previa.

Frente a esto los funcionarios de la alcaldía indican que la Comunidad Anserma se encuentra en la vereda El Consuelo y la Comunidad de rio de Flores se encuentran ubicados en la vereda el Paraíso.

8. Otras proposiciones y varios

La Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas, manifiesta no tener ninguna observación adicional al respecto de la renovación del PBOT.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

9. Otras proposiciones y varios.

La abogada líder agradece por la concertación, la disposición y la participación en el espacio, nuevamente ofrece disculpas por las dificultades tecnológicas que se hayan podido presentar en el espacio.

Se da por finalizado el espacio siendo las 11:24 a.m.

- i. La alcaldía se compromete a enviar información en los días siguientes en relación con los usos del suelo.
- ii. El enlace para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>.
- iii. La Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de ordenamiento.

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite se puede avanzar en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- El acta será enviada a la Alcaldía Municipal para su publicación y la apertura a comentarios de las personas interesadas, lo que garantiza la transparencia y participación de la comunidad en el proceso.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Las nueve (9) solicitudes a socializar en el espacio han sido viabilizadas por la Autoridad Minera con base en la normatividad aplicable vigente y que las mismas fueron revisadas y avaladas atendiendo estos criterios por parte de esta última previamente a ser trasladadas en esta reunión a la Administración Municipal para que continúen su proceso; en donde son la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, las Autoridades llamadas a eventualmente otorgar el(los) contrato(s) de concesión minera y/o la(s) licencia(s) ambiental(es) (respectivamente).

COMPROMISOS

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
-----	------------	-------------	-----------------	----------------------



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

**FECHA VIGENCIA
03/sept./2024**

1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin de que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas. - Personería Municipal de Anserma - Caldas. Concejo Municipal de Anserma - Caldas. 	19 de septiembre de 2025	25 de septiembre de 2025	
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Personería y Alcaldía Municipal para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. 	12 de septiembre de 2025	18 de septiembre de 2025	
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas. - Personería Municipal de Anserma - Caldas. - Concejo Municipal de Anserma - Caldas. 	3 de octubre de 2025		
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO
			N.A	N.A	N.A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Juan Sebastián Moreno Castro		11	Septiembre	2025

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

ANEXOS <i>(Si aplica)</i>					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios <i>(Si aplica)</i>	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal).	10		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas).	10		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia.	1	X		Agencia Nacional de Minería
6	Usos del suelo.	18		X	Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Omar Andrés Reina Muñoz		X		Alcalde de Anserma
2	Edwin Ramírez Restrepo		X		Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas. Secretario de Seguridad y Convivencia
3	Diana Lorena López		X		Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas. Jefe del equipo jurídico
4	Jhonnathan Muñoz		X		Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas. Jefe de la Oficina de Planeación
5	Yimi A. Gallo		X		Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas. Asesor POT
6	Carolina González		X		Alcaldía Municipal de Anserma – Caldas. Asesora Externa
7	Luis Alfonso Botero Gómez		X		Crporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS. Porfesional especializado en seguimiento Ambiental
8	Michel Dahiana López		X		Concejo Municipal de Anserma – Caldas. Secretaria
9	Andrea Osorio		X		Concejo Municipal de Anserma – Caldas. Concejal

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO		VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS		FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

10	Maria Isabel Restrepo		X		Concejo Municipal de Anserma – Caldas. Concejal
11	Paula Villamil		X		Gobernación de Caldas – Jefe de Gestión del Riesgo
12	Félix Ricardo Giraldo Delgado		X		Gobernación de Caldas – Profesional especializado
13	Luz Aidé Valero		X		Gobernación de Caldas – Trabajadora Social Contratista
14	Sebastián Rodríguez		X		Gobernación de Caldas – Geólogo Contratista
15	Julieta Margarita Haeckermann			X	Agencia Nacional de Minería
16	Pablo Andrés Rodríguez		X		Agencia Nacional de Minería
17	Paola Vargas Marin		X		Agencia Nacional de Minería
18	Juan Sebastipan Moreno Castro			X	Agencia Nacional de Minería

* Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.